



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA ELCY RADA VAQUIRO. Exp. 11001-41-89-039-2020-00839-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 8 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportarse los títulos ejecutivos base del cobro judicial, toda vez que los aportados no permiten una correcta visualización, asimismo, allegar escritura pública No. 101 de fecha 3 de febrero de 2020 y aportarse el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante conforme lo estipula el artículo 85 del C.G. del P., en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 94 **hoy** 23 de octubre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03a279bb65a25c977a49a7b9535f5ba7059631dc17ae10c62
88eb10d6adc60d7**

Documento generado en 21/10/2020 06:26:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.